



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art.100 de la Carta Magna contempla la forma de participación en los diferentes niveles de gobierno y los fines de la misma y determina que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Que, el Art.101 de la Constitución de la República del Ecuador establece que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, existirá la silla vacía que ocupará una o un representante de la ciudadanía en función a los tema a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa que integra a todos los niveles de gobierno y la participación de la ciudadanía, contará con un Consejo Nacional de Planificación a nivel central; y un Consejo de Planificación por cada nivel de gobierno presidido por su máximos representantes. Además habrá consejos ciudadanos como instancia de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, el Art. 3, numeral g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que la participación en un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", literal g, señala que son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "GAD", lograr el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir.

Que, Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados donde el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

Nº 004 - 2014

167



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social

Que, el Art. 54, literal d, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

Que, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la COOTAD, señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior (hasta el 15 de agosto), por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD), se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesados por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuestos de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, al Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que en el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Que el Art. 245, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que la aprobación y sanción del presupuesto, los representantes ciudadanos de la Asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados con participación protagónica de la ciudadanía planificará estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GAD deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la ley y este Código.

Que, el Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" señala que la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Que, el Art. 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" señala que el derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con su derecho.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generadas por sus instituciones; además adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" determina que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea a menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los tres representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondiente.

Que, el Art. 305, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley: así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, en el Art. 309 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que la iniciativa normativa de todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.

Que, en el Art. 310 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que en la revocatoria del mandato los electores podrán revocar el mandato de las autoridades de elección popular de todas las autoridades electas de los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con la Constitución y la ley que regula el derecho a la participación ciudadana.

Que, el Art. 311, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados que son públicas, habrá una silla vacía ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Art. 312, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", señala que la sanción por el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

Que, el Art. 2, del literal 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como lineamiento para el desarrollo el fomento a la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas.

Que, el Art. 5, numeral 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como uno de los principios comunes de la planificación, a la participación ciudadana, donde se señala que todas las entidades del sistema de planificación y de finanzas públicas tienen el deber de garantizar la participación.

Que, el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán integrados por tres representantes delegados de las instancias de participación.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Que, el Art. 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana.

Que, el Art. 56.- Las asambleas locales.- En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que, el Art. 57.- Composición de las asambleas locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Que, el Art. 61.- Interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales.- Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior.

Que, el Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales.- Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Que, el Art.60, numeral 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia debe mantener procesos de participación ciudadana y sistemas que configuren un modelo participativo de gestión provincial;

Que, es necesario institucionalizar mecanismos de participación ciudadana y procesos de transparencia en el gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Artículo 263 de la Constitución; y, el literal a) del Art. 47 y Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD" expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, AMBITO Y SUJETOS

Artículo 1. Finalidad.- La presente ordenanza tiene como fin institucionalizar y regular espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a la información pública y transparencia en la gestión del Gobierno para que la población sea parte del desarrollo local, desde todas sus organizaciones y sectores, articulando con el gobierno cantonal propuestas que garanticen mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 2. Objetivos de la Ordenanza.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Generar una visión territorial de desarrollo;
- b) Promover la participación ciudadana para democratizar el poder, construir políticas públicas participativas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de la colectividad;
- c) Crear mecanismos de acceso a la información pública.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Cumandá.

Artículo 4. Sujetos de participación.- Podrán acceder a los mecanismos de participación en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y la presente ordenanza todos los habitantes del cantón (salvo que tuviesen impedimento legal para ejercerlo), ya sean personas naturales o jurídicas, organizaciones de la sociedad civil, de manera individual o en colectivo, ya sean por iniciativa de la autoridad o iniciativa propia.

CAPITULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5. Conceptos y definiciones básicas.- Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a. **Gobierno Municipal.**- constituye la entidad de derecho público, establecida en un territorio determinado propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación ciudadana en la formación, coordinación y articulación de la sociedad local, con autonomía política, administrativa y financiera, el cual como encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones territoriales;
- b. **Participación Ciudadana.**- Es el proceso permanente de organización e inclusión a través del cual la población puede incidir en la vida pública, con visión de los intereses de todos los sectores y trabajando de forma asociada con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- c. **Transparencia.**- La transparencia es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y demás leyes, a través de mecanismos y espacios generados por el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá; excepto a los que por su naturaleza tengan carácter de reservado;
- d. **Mecanismos de Participación Ciudadana y Transparencia.**-son las formas, modelos y medios que el Gobierno Municipal establece para que las personas que habitan y viven en el Cantón Cumandá, de manera colectiva o individual emitan opinión y sean parte en la toma de decisiones;
- e. **Acceso a Información.**- Es el mecanismo mediante el cual el Gobierno Municipal facilitará la información pública, que por su naturaleza no tenga el carácter de reservada o no éste vedada por mandato Constitucional o Legal.

Artículo 6. Principios.- Los principios que rigen la participación ciudadana son:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de la población, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblo afro ecuatoriano o montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del Cantón; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas, en donde se priorice en los territorios la igualdad o equidad en la diversidad;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de los seres humanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, pueblo afro ecuatoriano o montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propio;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la población y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público;

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento de diálogos de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y la institucionalidad estatal, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Es la participación en equidad de mujeres y hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por la población de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por la población, el ente estatal, y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión pública del territorio;

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la sociedad civil a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Artículo 7. Derechos de las ciudadanas y ciudadanos.-

Son derechos de las ciudadanas y ciudadanos:



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) Solicitar y recibir información sobre la gestión pública en forma clara y oportuna;
- b) Conocer sobre las decisiones públicas que afecten el desarrollo de su territorio;
- c) Conocer los aspectos de funcionamiento del Gobierno Cantonal y de la gestión política institucional, administrativa, financiera, técnica y operativa;
- d) Intervenir en la definición de políticas públicas territoriales;
- e) Informarse de la gestión del gobierno a través de la rendición de cuentas;
- f) Fiscalizar a través de los mecanismos de participación, veeduría y control social de los actos del poder público;
- g) Participar en las asambleas locales o territoriales.

Artículo 8. Deberes de las ciudadanas y los ciudadanos.- Son deberes de las ciudadanas y los ciudadanos:

- a) Cumplir con las funciones de representación y corresponsabilidad comunitaria, sectorial o territorial, para los cuales haya sido electa/o;
- b) Rendir cuenta de la administración de recursos públicos, comunitarios, o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas que en cualquier otra instancia determine la ley;
- c) Facilitar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado en todas sus competencias; y, solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley o la presente Ordenanza lo exigiere.

Artículo 9. La información pública.- De conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a la que se refiere esta ley, contenidos creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Se exime del principio de publicidad, aquella información considerada como RESERVADA y/o CONFIDENCIAL, de conformidad con lo establecido en los Arts. 6 y 17 de la LOTAIP. Dicha información, no puede ser entregada a los ciudadanos, ni divulgada o difundida bajo ningún concepto.

Adicionalmente, el GAD del cantón Cumandá incluirá en su página web, como mínimo, la información contenida en los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Artículo 10. De las Excepciones.- (Derogado)

CAPITULO III DE LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

Artículo 11. De los procesos de Transparencia Pública.- Son formas a través de las cuales se concretará la articulación que el gobierno municipal y la población, han tomado para poner en práctica la transparencia y rendición de cuentas pública, contando para ello con la información pertinente y necesaria sobre la gestión del territorio.

La presente Ordenanza establece y reconoce como procesos de transparencia pública los siguientes:
Medios o instrumentos



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) Buzón de Sugerencias,
- b) Tablero electrónico o Cartelera Informativa.
- c) Página Web,
- d) Procesos,
- e) Acceso a la información,
- f) Presupuestos participativos,
- g) Rendición de Cuentas.

Artículo 12. Del Buzón de Sugerencias.- Los buzones Serán colocados en un lugar visible dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, a disposición de las usuarias y usuarios de los servicios públicos, cada persona visitante podrá escribir sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno en el formulario que el gobierno local proporcionará para tal efecto.

Los formularios serán recopilados cada mes por la Coordinación Administrativa – Talentos Humanos, quien emitirá un informe sobre las opiniones de los actores sociales, el mismo que será revisado y evaluado por los niveles de Legislación, Normatividad y Fiscalización; de Ejecución y Administración y de Participación Ciudadana y Control Social, quienes aplicarán, las acciones de estímulos o sanciones para los funcionarios, empleados, obreros, previo la verificación de la idoneidad y la veracidad de las opiniones vertidas, garantizando el legítimo derecho a la defensa.

Artículo 13. Tablero Electrónico o Cartelera Informativa.- Son medios que permiten presentar de forma escrita, fotográfica, recortes de prensa o revistas, de la gestión en el territorio con respecto a planes, programas y proyectos que la administración ejecutó o ejecuta. Será colocada igualmente en un lugar visible, actualizándose cada mes por el área correspondiente de comunicación.

Artículo 14. Página Web.- Es el medio electrónico a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá, brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información descritos en la Constitución y la Orgánica Participación y de Transparencia.

Esta página implementara mecanismos concretos para la utilización de medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos; para el efecto la correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras, que brinden todas los niveles que conforma la institución, y será responsabilidad de quien esté a cargo de la pagina Web, de tenerla permanentemente actualizada, garantizando la aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital; así como la dotación de servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en los espacios públicos.

Artículo 15. De la Rendición de Cuentas.- De acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República y el "COOTAD", El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá rendirá cuentas obligatoriamente por lo menos una vez al año de su administración, informando a los ciudadanas y ciudadanos sobre aspectos relevantes relativos a:

- Plan de trabajo del gobierno.
- Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; con objetivos, metas e indicadores.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado.
- Contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes.
- Marco normativo e instrumental, para la gestión del territorio e institución, propuesto desde los niveles de legislación, fiscalización; así como y políticas públicas estructuradas con participación social;
- Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel territorial, nacional e internacional.
- Aquellos aspectos que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cumanda considere de trascendental importancia que conozca la población.

Artículo 16.- Del acto de Rendición de Cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, a través del cual las autoridades informan a los mandantes a cerca de su gestión, en función del mandato conferido por los ciudadanos.

La implementación, periodicidad, contenido y demás aspectos de la Rendición de Cuentas, estarán acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y particularmente en el capítulo II (La rendición de Cuentas), del TÍTULO IX (DEL CONTROL SOCIAL).

La rendición de cuentas se llevará a cabo en un acto público, abierto, plural, en donde se garantizará la posibilidad de que los ciudadanos interactúen con la autoridad.

La institución cuya autoridad o representante rinda cuentas establecerán las reglas y procedimientos del evento (foro) de rendición de cuentas, normas que no podrán contravenir lo establecido en la ley, ni establecer restricciones al derecho de participación de los ciudadanos.

El contenido de la Rendición de Cuentas, se sujetará a lo señalado en los Arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y no podrá limitarse únicamente a una lectura de obras.

La Publicidad Oficial, cuñas publicitarias y demás mecanismos a través de los cuales la autoridad difunde sus obras, no suplen ni constituyen Rendición de Cuentas.

Artículo 17.- De la solicitud de Acceso a la Información.- Los actores sociales, podrán solicitar por escrito con su firma y número de cédula de responsabilidad, la información o documentación digital o física sobre la gestión y administración del Cantón, siempre que por mandato constitucional, legal o normativa institucional y esta no tenga carácter de confidencial o reservada, el solicitante tiene el derecho de recibir la información o documentación en forma clara oportuna, sencilla, objetiva y completa.

Cada solicitud escrita será hecha en un formato que el gobierno Cantonal establezca, y será resuelta por la máxima autoridad del ejecutivo, o por el funcionario competente en el término máximo determinado en la ley, contados a partir de la recepción de la solicitud.

Si la autoridad negare el pedido de información, o no la entregare hasta después de transcurrido el periodo previsto en la Ley, el ciudadano tendrá derecho de iniciar las acciones legales previstas en el Título V de la LOTAIP (Recurso de Acceso a la información)

Artículo 18.- De las Normas de procedimiento para peticiones, quejas, reclamos, y recursos.- Los actores sociales podrán formular, peticiones, quejas, reclamos y recursos ante el Gobierno Cantonal, cuando consideren que uno o más actos de la administración están vulnerando sus derechos, para tal efecto



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

presentarán la correspondiente solicitud por escrito ante la secretaría en el formato que para este fin establezca el Gobierno Cantonal

Corresponde a los Coordinadores o Directores Departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del gobierno municipal, en cada nivel de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, quejas, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda al máximo nivel de Ejecución y Administración o de Legislación Normatividad y Fiscalización.

Todo acto administrativo sobre una petición, queja, reclamo, o recurso deberá ser motivado técnica, jurídica y socialmente por los Coordinadores o Directores Departamentales, es decir, en su contenido debe enunciarse normas o principios jurídicos, tesis con fundamento técnico, e impacto social en las que se fundan y explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El plazo máximo para resolver las peticiones, quejas, o reclamos de los administrados será de 30 días, para resolver sobre los recursos, el inferior tendrá un plazo máximo de 8 días, en todo caso se observará lo que establece el "COOTAD", en los procedimientos administrativos.

Artículo 19.- Los Presupuestos Participativos es el proceso mediante el cual los actores sociales, de forma individual o colectiva, a través de organizaciones sociales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales.

Artículo 20.- El Gobierno Municipal convocará públicamente a los sujetos sociales para que participen en la elaboración del ante proyecto de presupuesto, para lo cual normará el mecanismo de implementación.

CAPITULO IV DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 21.- De las instancias de participación ciudadana.- Estas instancias buscan, que los sujetos sociales planteen propuestas que contribuyan en la toma de decisiones e incidan en las mismas para garantizar un territorio con desarrollo integral.

Para efecto de promover la participación de los sujetos sociales, la presente Ordenanza establece las siguientes instancias:

- Organismo Central del sistema de participación
- Asamblea local
- Mesas de concertación sectoriales
- Audiencias Públicas
- Silla Vacía
- Cabildos comunitarios, populares o territoriales
- Consejos Barriales y Parroquiales Urbanos y rurales
- Observatorios y veedurias

Artículo 22.- Del Organismo central de las instancias de participación.- El señalado en el artículo 100 de la Constitución

La participación en estas instancias se ejerce para:



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

- a) Elaborar políticas públicas
- b) Definir agendas de desarrollo, que garanticen la inversión pública
- c) Elaborar presupuestos participativos
- d) Garantizar la gobernabilidad con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y mecanismos de control social.
- e) Generar procesos de formación de la ciudadanía.
- f) Promover la participación ciudadana en la gestión del territorio.
- g) Generar espacios de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el gobierno local.
- h) Promover mecanismos de articulación entre los territorios
- i) Promover mecanismos de articulación entre los sujetos sociales, organizaciones e instituciones públicas.

Artículo 23.- De la conformación del Sistema de Participación.- Lo conforman:

1. Autoridades electas
2. Representantes del régimen dependiente
3. Representantes de la sociedad del ámbito territorial del respectivo nivel de gobierno
4. Los grupos de atención prioritaria y no organizada,

De la conformación de la Asamblea Local

1. Autoridades electas
2. Representantes del régimen dependiente
3. Representantes de la sociedad del ámbito territorial del respectivo nivel de gobierno
4. Los grupos de atención prioritaria y no organizada.

Comité de Participación Ciudadana

1. Representantes de la sociedad del ámbito territorial, en su mayoría; quienes garantizarán la participación ciudadana
2. Representante del nivel de gobierno
3. Representante del régimen dependiente
4. Representante del sector privado

Artículo 24.- Mecanismos de selección de los representantes ciudadanos al comité de participación.-

Para la conformación del Comité de Participación Ciudadana se realizarán **Asambleas Territoriales** (parroquiales, zonales, barriales), con la participación de autoridades electas, representantes del régimen dependiente, representantes de la sociedad de su ámbito territorial (Art. 304 COOTAD), presididas por la máxima autoridad (Alcalde, Presidente Junta Parroquial) y el Art. 61 de la Ley Orgánica de Participación, de la interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales;

El Comité de Participación Ciudadana, estará normado a través de ordenanzas y resoluciones e integrado por los representantes de la sociedad de su ámbito territorial, entre los cuales se elegirá representantes sociales en base a la conformación territorial así como la diversidad social, de entre ellos se elegirá el presidente o presidenta quien será el representante legal; debiendo garantizar la representación paritaria de hombres y mujeres, proveniente de pueblos y nacionalidades, mestizo, indígena, afro ecuatorianos y



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

montubios; elegidos democráticamente por las asambleas, considerando los principios de territorio, liderazgo, género, grupos no organizados, grupos de atención prioritaria, e interculturalidad.

La asamblea de cada territorio, designara una Comisión Ciudadana de selección no permanente, el mismo que estará conformado por:

- a. Un representante de la autoridad local
- b. Un representante del régimen dependiente
- c. Un representante de la sociedad del territorio
- d. Un representante de los grupos especiales

Esta comisión contará con la presencia de delegados del CNE y CPCCS, y serán responsables de seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, misma que deberá coordinar esta designación en observancia al Arts. 56, 57 y 59 de la ley del CPCS, proceso que se llevara a efecto previo a un debate público, para lo cual el o los postulantes deberán tener la hoja de vida con los documentos respectivos legalizados o certificados, y en caso de postulaciones auspiciadas por organizaciones sociales, la carta con la justificación motivada.

Artículo 25.- Funciones: son las siguientes

- a. Promover la participación ciudadana en forma individual y colectiva. (Art. 302 COOTAD).
- b. Ejercer el derecho a la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno. (Art. 303 COOTAD).
- c. Establecer el sistema de participación ciudadana, mismo que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de Gobierno, y que deberá:
 1. Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; (Art. 304 COOTAD, inciso f).
 2. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y, (Art. 304 COOTAD, inciso g).
 3. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa. (Art. 304 COOTAD, inciso h).
 4. Garantizar la participación y democratización. (Art. 305 COOTAD).
 5. Organizar a los Barrios y parroquias urbanas, como unidades básicas de participación ciudadana. (Art. 306 COOTAD).
 6. Constituir formas de organización territorial ancestral en las comunas, comunidades y recintos. (Art. 308 COOTAD.)
 7. Formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o resoluciones (políticas públicas) (Art. 309 COOTAD).
 8. Regular procesos de Revocatoria del Mandato (Art. 310 COOTAD).
 9. Normar la participación ciudadana para el ejercicio de la silla vacía, en los diferentes niveles de gobierno. (Art. 311 COOTAD).
 10. Intervenir en hechos de Sanción, considerando que el incumplimiento de disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativa incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley. Art. 312 COOTAD).



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. De la Asamblea .- El Gobierno Municipal, promoverá la creación de la Asamblea local o territorial, como el máximo espacio para la deliberación pública entre sujetos sociales, a fin de fortalecer sus capacidades individuales y colectivas de interlocución con las autoridades, de rendir informes sobre las actividades, para aprobar el presupuesto participativo y otras que el ejecutivo considere necesaria para de esta forma conseguir que las políticas públicas, la prestación de servicios y en general la gestión provincial sea orientada al desarrollo integral sostenible.

En cada nivel de gobierno los sujetos sociales podrán organizar una asamblea como espacio para deliberación pública entre representantes del territorio, de acuerdo a la extensión territorial o concentración poblacional, para este fin el Gobierno Municipal a través la instancia de participación coordinará los mecanismos apropiados para este fin, observando los principios de pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

La Asamblea elaborará su propio marco normativo e informará al organismo del sistema de participación.

La entrega de fondos para su funcionamiento se hará en base a lo que señala el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana.

La asamblea Ciudadana como máxima instancia de participación elegirá democráticamente a los tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación.

Artículo 27. Las Mesas de concertación sectoriales.- Son espacios de coordinación entre el Gobierno Municipal, las entidades del régimen dependiente y los sujetos sociales que encuentran en el territorio o que tengan programas o proyectos de influencia en la provincia; son espacios activados para el diseño, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Su función es la de coordinar la planificación de manera concertada; así como servir de asesoramiento y consulta;

Artículo 28.- De las Mesas.- Se conformarán cuatro mesas temáticas: ecológico-ambiental, económico productivo, socio cultural y político-institucional; de acuerdo a los sistemas del régimen de desarrollo que establece la Constitución.

Estas mesas serán convocadas para cada una de las fases de elaboración del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, quienes participarán con los representantes territoriales de la Asamblea.

Artículo 29.- De las Audiencias Públicas.- En las sesiones de Concejo Cantonal del Gobierno Municipal o del Nivel de Ejecución y Administración, los sujetos sociales sean estas personas naturales o representantes de las personas jurídicas podrán solicitar ser recibidos en audiencia pública para hacer pronunciamientos, peticiones sociales o fundamentar a los actos administrativos resueltos por el Gobierno Municipal.

La audiencia pública es habilitada por el de: Legislación, normatividad y fiscalización; Ejecución y Administración; y, Participación Ciudadana y Control Social, o a petición de los sujetos sociales en forma individual o colectiva, quienes podrán solicitar ser recibidos en comisiones públicas.

Los sujetos sociales podrán solicitar audiencia pública al administrador a fin de: a) solicitar información sobre actos de la gestión pública; b) presentar propuestas o reclamos sobre asuntos públicos; y c) debatir sobre problemas que afecten a intereses colectivos territoriales.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Los resultados de la audiencia pública deberán ser oportunamente difundidos para que los sujetos sociales hagan seguimiento. El Gobierno Municipal en coordinación con el sistema de participación emitirá un reglamento que norme su funcionamiento, sin perjuicio de los derechos.

Artículo 30.- De la Silla Vacía.- Para efectos de la participación ciudadana en temas trascendentes del Cantón, se implementará en las sesiones de Concejo la SILLA VACIA, que la ocupará un representante de la ciudadanía en función del tema a tratarse, con el propósito de que participe en el debate para la toma de decisiones del Concejo, para ello la persona natural o la organización social, o representante de la Asamblea interesada en intervenir en una sesión específica solicitará por lo menos con ocho días de anticipación ante la secretaria del cuerpo colegiado la autorización para ocupar la SILLA VACIA, para lo cual con indicación de sus datos personales y copia de la cédula de ciudadanía o del instrumento que legitime la representación legal de la organización social, expresará por escrito el tema de su interés, la persona acreditada participará en la sesión con derecho a voz y voto. Cuando la persona acreditada represente posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, sino se lograra llegar a consenso algunos, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin votos.

El Gobierno Municipal definirá la agenda de las reuniones con al menos quince días de antelación, y la hará conocer a la ciudadanía para que muestre su interés en el tema.

Se establecerá una reunión de socialización para que la información necesaria permita tomar decisiones sobre la participación. Tras dicha reunión los sujetos sociales deberán elegir su representante por tema, con vigilancia del sistema de participación.

Para cada tema solo podrá ocupar la **SILLA VACIA**, una persona natural o jurídica. En caso de que exista más de un interesado en ocupar la SILLA VACIA, el representante se escogerá por sorteo en sesión de Concejo de lo cual dará fe el Secretario.

Artículo 31.- De Asamblea local o territorial.- Es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión cantonal.

La convocatoria deberá aprobarla el Comité de participación, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros y la convocatoria se la realizará en los medios de comunicación de mayor circulación cantonal, además de los medios locales posibles o por radio, televisión, perifoneo, o volantes y deberá señalar: Composición, objeto, procedimiento para difundir el tema o los temas, forma, fecha, hora y lugar de la asamblea popular. La ciudadanía deberá estar debidamente informada sobre el tema y la asamblea tendrá carácter de consultiva, el Gobierno Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que la ciudadanía entregue en la asamblea popular sobre el tema planteado, las decisiones que adopte el Nivel Legislativo Normativo respecto a los temas discutidos en la asamblea popular deberán ser publicados con la finalidad de que la ciudadanía conozca públicamente sobre las resoluciones.

Artículo 32.- De los Barrios, Parroquias Urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas, como unidades básicas de participación ciudadana, quienes serán convocados, informados y se incluirán sus representantes en las instancias de participación que active el gobierno cantonal. Se promoverá la creación de unidades de libre participación que se generen en el territorio.

Artículo 33.- Mecanismos de articulación territoriales.- Se aplicará lo dispuesto en el art. 61 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Las asambleas cantonales, procurarán tener entre sus integrantes



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como delegados y delegadas de las asambleas del nivel territorial inferior.

CAPITULO VI DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 34.- Del Consejo de Planificación.- Se crea el Consejo de Planificación, integrado conforme el art. 28 del Código Orgánico de Finanzas Públicas:

Los consejos de planificación estarán integrados por:

- a. Máxima Autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b. Un representante del legislativo local;
- c. La o el Servidor Público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
- d. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos;
- e. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

CAPITULO VII DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 35.-De la corresponsabilidad.- Para efectos de la presente ordenanza se entiende por corresponsabilidad el establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos entre el Gobierno Municipal y los sujetos sociales para la aplicación de los principios de transparencia y participación ciudadana. La principal responsabilidad de los sujetos sociales será la de socializar y la aplicación de la presente Ordenanza en ámbito territorial y poblacional.

Artículo 36.- De la responsabilidad del Gobierno Municipal.- Socializar la presente Ordenanza y toda política pública territorial y poblacional al interior de sus dependencias para generar herramientas de aplicación integral, que viabilicen el desarrollo sostenible a través de una gestión transparente, participativa y democrática.

Asignar responsabilidades en funciones a cada una de los niveles, coordinaciones o unidades de gestión para que cumplan y hagan cumplir la presente ordenanza.

Desarrollar estrategias de comunicación y aplicación de la Ordenanza entre los habitantes del cantón a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las responsabilidades que se han comprometido.

Generar espacios de capacitación al personal técnico, administrativo y operativo del Gobierno Municipal, para que se conviertan en coordinadores y ejecutores directos de la Ordenanza desde las funciones y responsabilidades que le competen.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Evaluar permanentemente con las organizaciones y ciudadanía el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

Las demás que establezca la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la presente Ordenanza y su reglamento.

Artículo 37.- De la responsabilidad de los sujetos sociales.- Es responsabilidad de los sujetos sociales:

Motivar a la población para que utilicen los espacios y mecanismos establecidos en la presente Ordenanza, para presentar sus demandas, propuestas y opiniones a través de los procedimientos definidos y asumir una cultura de corresponsabilidad compartida de los procesos de desarrollo sostenible integral.

Utilizar responsablemente la información que se entrega y evitar afirmaciones sin que se haya seguido el debido proceso, sobre documentación y revisión con el Gobierno Municipal de acuerdo a los mecanismos que se establezcan.

Realizar al Gobierno Municipal, propuestas consultivas para beneficio del Cantón.

Rendir cuentas a sus asociados o representados, sobre gestiones o administración de fondos de actividades efectuadas por los ciudadanos u organizaciones sociales en representación de la colectividad.

Las demás que establezca la Constitución, COOTAD, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la presente Ordenanza y su reglamento.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones de Ordenanzas o Reglamentos que se opongan a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA, a los 18 días del mes de Marzo del 2014.

Sr. Merván Vique
ALCALDE DE CUMANDA



Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que, la presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA**; fue discutida en Sesión Ordinaria del día martes 11 de marzo del 2014, y aprobada en Sesión Ordinaria del día martes 18 de marzo del 2014.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Cumandá, 25 de Marzo del 2014.-

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.- Cumandá, 25 de Marzo del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta alcaldía dispone se promulgue la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA.**

Sr. Hernán Vique V.
ALCALDE DE CUMANDA

Cumandá, 25 de Marzo del 2014.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. Hernán Vique, Alcalde del Concejo municipal del Cantón Cumandá, hoy martes 25 de Marzo del 2014.- A las 11H05 **CERTIFICO.**

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO